

ACUERDO No. 6 DE 2024
(6 de noviembre)

Por el cual se fijan los costos educativos para el año académico 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BOYACA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 11 de 1986, el Acuerdo No. 008 de 2005 del Concejo Municipal y el Acuerdo No. 01 de 2006 del Consejo Directivo, y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo Directivo el Establecimiento Público velar por la financiación de los servicios educativos que el Colegio de Boyacá presta a la comunidad.

Que se hace necesario establecer los costos educativos y complementarios por concepto de venta de servicios educativos para los niveles de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, con el fin de proyectar el Presupuesto del Establecimiento Público Colegio de Boyacá para la vigencia fiscal 2025.

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en analogía con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, debe propiciar la consecución de los recursos que garanticen el funcionamiento y la sostenibilidad financiera del Claustro Santanderino.

Que el Decreto 4807 de 2011, en su artículo 2 parágrafo 1 establece: "Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, Y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.".

Que según concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional de fecha 17 de octubre de 2024, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá por pertenecer a los establecimientos educativos oficiales de régimen especial, debe atender las disposiciones de la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025".

Que según Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024:

"Se considera pertinente un incremento adicional para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT- y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social -en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad."

"Que de otro lado en los acuerdos con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) del 5 de julio de 2023, se estableció una nivelación salarial para los educadores oficiales, a través de puntos adicionales al incremento salarial anual aplicable entre 2023 y 2025."

“Que en reconocimiento a la labor docente, en los acuerdos referidos se acordó el incremento de uno punto seis (1.6%) adicional sobre las tarifas para el año escolar que inicia en 2025, a los establecimientos educativos privados que apliquen en lo respectivo el Decreto Ley 2277 de 1979, y que soporten que el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del estado y que se rigen por el mencionado estatuto.”

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, el Colegio de Boyacá se acoge a los criterios establecidos según la siguiente tabla:

IPC agosto 2024	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	% Incremento tarifa costos educativos 2025
6.12%	0.25%	1.6%	7.97%

Que, para garantizar el principio de igualdad de los niños, jóvenes y adolescentes del Establecimiento Público, y contar con una herramienta de control y orden presupuestal, se procedió a realizar un estudio financiero mediante la aplicación de promedio aritmético a las diferentes tarifas que están establecidas para la vigencia 2024 en cada uno de los grados, el cual arrojó la siguiente información:

Grado 2024	Grado 2025	Tarifas Pensión 2024	Tarifa Promedio con costos 2024
Transición	Primero	235,000.00	235,000.00
Primero	Segundo	235,000.00	235,000.00
Segundo	Tercero	229,000.00	232,000.00
		235,000.00	
Tercero	Cuarto	227,000.00	230,333.33
		229,000.00	
		235,000.00	
Cuarto	Quinto	227,000.00	230,333.33
		229,000.00	
		235,000.00	
Quinto	Sexto	227,000.00	230,333.33
		229,000.00	
		235,000.00	
Sexto	Séptimo	216,000.00	226,750.00
		227,000.00	
		229,000.00	
		235,000.00	
Séptimo	Octavo	199,000.00	221,200.00
		216,000.00	
		227,000.00	
		229,000.00	
		235,000.00	

Grado 2024	Grado 2025	Tarifas Pensión 2024	Tarifa Promedio con costos 2024	
Octavo	Noveno	138,000.00	198,500.00	
		146,000.00		
		216,000.00		
		227,000.00		
		229,000.00		
		235,000.00		
		138,000.00		209,000.00
		216,000.00		
		227,000.00		
Noveno	Décimo	229,000.00		
		235,000.00		
		127,000.00		206,800.00
		216,000.00		
227,000.00				
229,000.00				
Décimo	Once	235,000.00		
		127,000.00		206,800.00
		216,000.00		
		227,000.00		
		229,000.00		

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los costos educativos y complementarios por concepto de venta de servicios educativos para los niveles de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria (Grados 6°, 7° y 8°) del Colegio de Boyacá correspondiente a la vigencia 2025, con un incremento

con respecto al promedio aritmético de tarifas por grado de la vigencia 2024, del siete punto noventa y siete por ciento (7.97%), según lo Establecido en la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, (aproximando el valor a pagar al múltiplo de mil (1000) más cercano) de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO	Valor Pensión Mensual 2025	Valor Matrícula 2025
Transición	266,000.00	266,000.00
1	254,000.00	254,000.00
2	254,000.00	254,000.00
3	250,000.00	250,000.00
4	249,000.00	249,000.00
5	249,000.00	249,000.00
6	249,000.00	249,000.00
7	245,000.00	245,000.00
8	239,000.00	239,000.00

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos de pensión mensual y matrícula para estudiantes nuevos que ingresen en la vigencia 2025 para cursar los grados de Transición a Octavo, serán los que se establecen para cada grado en la tabla anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes ANTIGUOS Y QUE REPITAN EL AÑO ESCOLAR DEBEN cancelar el costo que se establece en la tabla anterior, acorde al grado a cursar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer una tarifa especial para estudiantes antiguos de los grados noveno, décimo y once que ingresaron al Colegio de Boyacá antes del año 2018, con un incremento del siete punto noventa y siete por ciento (7.97%), según lo Establecido en la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual será aplicada al valor de pensión mensual y matrícula que venían cancelando en la vigencia 2024 (aproximando el valor a pagar al múltiplo de mil (1000) más cercano), con el fin de cerrar la brecha al valor promedio que arrojó el estudio financiero para estos estudiantes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado 2025	Valor Pensión Mensual 2024 (Valor de Referencia)	Valor Pensión Mensual 2025	Valor Matrícula 2025
Estudiantes Antiguos 9°,10° y 11°	138,000.00	149,000.00	149,000.00
	146,000.00	158,000.00	158,000.00
	216,000.00	233,000.00	233,000.00
	227,000.00	245,000.00	245,000.00
	229,000.00	247,000.00	247,000.00
	235,000.00	254,000.00	254,000.00

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes ANTIGUOS Y QUE REPITAN EL AÑO ESCOLAR DEBEN cancelar el costo que se establece en la tabla anterior, acorde al grado a cursar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los costos de pensión mensual y matrícula para estudiantes nuevos que ingresen en la vigencia 2025 para cursar los grados NOVENO, DÉCIMO Y ONCE, serán los siguientes:

Grado 2025	Valor Pensión Mensual 2024 (Valor de Referencia)	Valor Matricula 2025
Estudiantes Nuevos 9°,10° y 11°	254.000,00	254.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para el año escolar de 2025 los siguientes costos por servicios complementarios:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	VALOR
Inscripción Estudiantes Nuevos	162.000.00
Ayudas Educativas, Sistematización	125.000.00
Carnetización para estudiantes nuevos y duplicado de carnet	10.000.00
Certificados de estudio por grados y Constancias en general	18.000.00
Derechos de grado, elaboración y registro de diplomas de bachiller	79.000.00
Programa de fortalecimiento de competencias	53.000.00

ARTÍCULO CUARTO: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, adelantará el cobro coactivo correspondiente, para obtener el pago de la totalidad de la deuda que se encuentra respaldada por el pagaré que hace parte del contrato de la matrícula y/o renovación de matrícula, cuando el padre de familia y/o representante legal y/o tutor legal, no hayan cumplido con el pago consecutivo de dos (2) meses de pensión.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta lo consignado en el artículo precedente, estas medidas en ningún momento autorizan el desistimiento de las demás acciones legales que se puedan presentar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Boyacá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


DIANA CAROLINA MORENO SUESCA
Presidente


LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Secretario

Proyectó: Tatiana Mercedes Fajardo/Técnico Administrativo de Presupuesto
Revisó: Diego Leonardo Sandoval Cepeda/Subdirector Administrativo y Financiero